

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-
mitantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1804 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 136 de 16 Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Reclamando las necesidades del servicio proveer las vacantes que en la actualidad existen y las que puedan ocurrir en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas, hasta que la Escuela para el ingreso en dicho Cuerpo, restablecida por Real decreto de 8 de Abril último proporcione al efecto el contingente necesario,

S. M. El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie una última y definitiva convocatoria de oposición libre, de conformidad con las prescripciones establecidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1906, y con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Los individuos que quieran tomar parte en la indicada convocatoria deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener por lo menos veinte años de edad y no exceder de treinta y cinco en la fecha en que den comienzo los exámenes.
- Acreditar por certificación facultativa, debidamente legalizada por el Colegio Médico ó por la Alcaldía correspondiente, no padecer enfermedad crónica ni imperfección física notable.
- No haber sido condenado á ninguna pena que haga desmerecer del concepto público.
- Ser de buena conducta, lo cual se hará constar por el Juez municipal ó el Alcalde á cuya jurisdicción pertenezca el interesado.

2.ª Los conocimientos que se exigirán á los aspirantes serán los de-

terminados en los programas aprobados por Real orden de 20 de Mayo de 1903 y publicados en la «Gaceta de Madrid» de 23 del mismo mes y año, con la adición á dicho programa de las materias de puentes y faros, insertadas en la «Gaceta» de 20 de Octubre de 1906.

3.ª Los exámenes tendrán lugar en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ante el Tribunal que se designará oportunamente.

4.ª Los exámenes comenzarán en 1.º de Octubre del corriente año, y las solicitudes deberán dirigirse á la Secretaria de la expresada Escuela antes del 1.º de Septiembre, especificando en ellas los interesados el grupo ó grupos de que desean ser examinados.

5.ª Podrán tomar parte en esta convocatoria, aparte de los que reúnan las condiciones señaladas en la base 1.ª, los que hayan aprobado en convocatorias anteriores cualquiera de los grupos á que se refiere el art. 3.º del citado Real decreto.

El número de aprobados entre los aspirantes que se examinen del primer grupo no podrá exceder de 15.

Los que no figuren en la relación que para este efecto remitirá el Tribunal de exámenes, se considerarán como desaprobados y sin ningún derecho para lo sucesivo.

6.ª Los que aprueben algún grupo en los exámenes de esta convocatoria á los que tengan ya aprobados en convocatorias anteriores, terminarán sus estudios precisamente por el régimen establecido en el citado Real decreto de 19 de Octubre de 1906, y no tendrán derecho á incorporar á los cursos establecidos para la enseñanza en la Escuela de Ayudantes ninguno de los grupos que tengan aprobados.

7.ª Los Sobrestantes que soliciten tomar parte en esta convocatoria serán convenientemente autorizados por la Dirección general de Obras públicas en las épocas oportunas para que puedan venir á esta Corte á verificar los exámenes.

8.ª Quedan subsistentes y en todo su vigor las prescripciones establecidas en los artículos 9.º, 10 y 11 del Real decreto de referencia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Mayo de 1910.—CALBETON.—Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 136 de 16 de Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.068.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.165.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Lucas Morote, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 del actual, solicitando se le concedan veintiocho pertenencias para la mina denominada *San Juan*, de mineral de hierro, sita en término de Calasparra y en la Sierra de la Cabeza, paraje llamado Umbria de la Morra Alta, que del término de Calasparra, linda con el Collado de Antón Marín, al término de Cieza, ó Canalón; lindando por todos vientos con terrenos del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que existe en la Umbria de la Morra Alta del término de Calasparra, que lindando al Collado de Antón Marín, mojonera de Calasparra y Cieza, existe en la Sierra de la Cabeza; y desde dicha escavación en dirección al N. verdadero se medirán 200 metros colocándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 700; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Mayo de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.069.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.050.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, como representante de Don Miguel Tobal Yúfera, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 de Diciembre de 1909, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *San Miguel*, núm. 17.973, de mineral de hierro, sita en término de Pacheco y paraje nombrado Barranco Largo Cabezo Gordo; lindando por el N. y S. con terreno franco; por el E. con

«San Miguel», y por el O. con «Palomar»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca de la mina «San Miguel», núm. 17.973; y desde él se medirán con rumbo N. 19º 15' O. 161'75 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª O. 19º 15' S. 45; de 2.ª á 3.ª S. 19º 15' E. 300; de 3.ª á 4.ª E. 19º 15' N. 45, y de 4.ª á punto de partida N. 19º 15' O. 138'25 metros; cuya superficie horizontal es de 13.500 metros cuadrados y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Mayo de 1910.—El Jefe del distrito, Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.055.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

Región 14.ª—Jefatura.

Por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, se ha dispuesto se proceda al deslinde del monte «Sierra de Salinas» enclavado en el término municipal de Yecla y de la pertenencia del Estado y dicho deslinde se practicará en los días 20 y siguientes del próximo mes de Junio, continuándose sin interrupción hasta terminado durante todos los días laborables principiándose en todos ellos los trabajos á las siete horas de los mismos.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de Pinoso y Yecla y de todos los particulares interesados en dicho deslinde, de conformidad con lo que previene el artículo 41 y siguientes del Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

La presentación de documentos que acrediten la propiedad de los interesados ó copia de los mismos en papel del sello 11.ª, puede hacerse indistintamente en la Jefatura de la 14.ª Región en Alicante ó en la Delegación de Hacienda de Murcia durante todos los días hábiles hasta el día cinco inclusive del próximo mes de Junio.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial, según determina la disposición legal antes citada.

Alicante 7 de Mayo de 1910.—El Ingeniero Jefe de la Región, Nicasio Mira.

ESCALAFÓN PROVISIONAL DE MAESTRAS DE ESCUELAS SUPERIORES

PROVINCIA DE MURCIA

Nombres y apellidos.	Pueblo en que presta sus servicios.	Clase de la escuela.	Servicios en la categoría.			Servicios en propiedad.			Servicios interinos.			Título profesional.	Nota del título.	Otros títulos.	Edad.	Observaciones.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					

Escalafón parcial correspondiente a la categoría 2.^a con el haber anual de 2.250 pesetas.

Maestras de cinco á diez años de servicios.

D. ^a Catalina Ferrer Ma- yordomo.	Cartagena.	Superior.	7	8	5	22	4	11	»	»	»	S. Normal.	Sobresaliente.	»	43	»
---	------------	-----------	---	---	---	----	---	----	---	---	---	------------	----------------	---	----	---

Maestras con menos de cinco años de servicios.

D. ^a María Maroto Cone- sa.	Murcia.	Superior Graduada.	3	1	29	6	1	29	3	»	4	Normal.	»	»	31	»
---	---------	-----------------------	---	---	----	---	---	----	---	---	---	---------	---	---	----	---

Escalafón parcial correspondiente a la categoría 3.^a con el haber anual de 1.900 pesetas.

Maestras de cinco á diez años de servicios.

D. ^a María del Socorro So- lanich Lacombe.	Lorca.	Superior.	6	6	8	9	11	28	»	»	»	S. Normal.	»	»	39	»
--	--------	-----------	---	---	---	---	----	----	---	---	---	------------	---	---	----	---

Escalafón parcial correspondiente a la categoría 4.^a con el haber anual de 1.625 pesetas.

Maestras con menos de cinco años de servicios.

D. ^a Vicenta Belenguer Mo- liner.	Murcia.	Auxiliaria Normal.	3	6	15	6	6	15	2	9	23	Superior.	»	»	30	Disfruta 1.650 pesetas.
» J. Eladía Durá Pas- tor.	Id.	Id.	3	6	»	7	7	»	1	6	24	Id.	»	»	29	Idem id.

NOTA. Además de las escuelas consignadas en la presente relación, se hallaban vacantes, en 31 de Diciembre del año anterior la Superior de Yecla, con 1.650 pesetas; y la Auxiliaria de la Graduada de esta Escuela Normal de Maestras, con 1.375 pesetas.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia, con carácter provisional, para conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo improrrogable de diez días, para presentar las reclamaciones que crean oportunas, todo conforme al art. 17 del Real decreto de 7 de Enero del presente año.

Murcia 13 de de Mayo 1910.—El Secretario, *Luis Orts*.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, *Leopoldo Riu*.

Número 1.067.

Jefatura de minas de Murcia.

EXTRACTO de la cuenta que rinde esta Jefatura, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del reglamento general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, sobre aplicación del importe del 5 por 100 de los depósitos que, por los peticionarios de concesiones mineras se han constituido con arreglo a lo dispuesto en el art. 20 del mismo reglamento; cuya cuenta corresponde al primer trimestre del corriente año.

Ingresos.

Pesetas.

CARGO

Por sobrante del cuarto trimestre de 1909 (B. O. 5 Marzo 1910)	205 27
Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los 43 registros y 10 peticiones de demasía, presentados en el primer trimestre de 1901.	428 80
Por id. id. de un aumento de pertenencias del registro «Armando» (de Cartagena).	1 60
Por id. de otros ingresos para el material de oficina, autorizado por la instrucción de 2 de Junio de 1908.	184 40
Por id. del 3 por 100 de los depósitos correspondientes á dos registros presentados durante el primer trimestre de 1910 en el Gobierno civil de Albacete, según cuenta de la Secretaría del mismo, de fecha 25 de Abril último.	28 50
Total de ingresos.	848 57

Gastos.

Pesetas.

DATA

Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus

Gastos.
Pesetas.

servicios en esta oficina, durante el primer trimestre del año corriente.	446 50
Por diferentes objetos de despacho, según factura de D. Ricardo Blázquez, de 1.º Enero 1910.	35 10
Por yute para un portier, según factura de D. José Asensio, de 6 del citado mes.	13 »
Por la instalación y aparatos de luz eléctrica y timbres, según factura de «La Electro-Mecánica S. A.», de fecha 27 del mismo mes.	192 25
Por un calorífero hidráulico y otros objetos para la calefacción, según factura de los Sres. Hijos de Peña y Guillamón, de 30 del referido mes.	67 75
Por pequeños gastos materiales, luz, calefacción, etc., ocurridos en dicho trimestre.	85 61
Total de gastos.	840 21

Resumen.

Importa el cargo.	848 57
Idem la data.	840 21
Personal.	446 50
Material.	393 71
Sobrante para el segundo trimestre de 1910	8 36

De forma que importando el cargo 848 pesetas 57 céntimos y la data 840 pesetas 21 céntimos, resulta un sobrante para el segundo trimestre de 1910, de 8 pesetas 36 céntimos, de cuya cantidad me haré cargo en la cuenta del referido trimestre.

Murcia 14 de Mayo de 1910.—El Jefe del distrito, *Ricardo Sánchez Mudrigal*.—V.º B.º: El Gobernador, *L. Riu*.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

DE MURCIA

ELECCION DE DIPUTADOS Á CORTES

Relación de las certificaciones del resultado de escrutinio recibidas por la Junta provincial del Censo electoral.

CIRCUNSCRIPCION DE YECLA

Término municipal de Abanilla.—
Distrito primero.—Primera sección.

Votos.

D. Luis García Alonso. . . . 233
» Carlos Barranco González 31

Abanilla 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Juan Lozano.—Adjuntos: José Vicente y Antonio Vives.—Interventores: Miguel Sánchez y José Sánchez.

Segunda sección.

Votos.

D. Luis García Alonso. . . . 259
» Carlos Barranco González 26

Abanilla 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, José Alonso.—Adjuntos: Francisco Martínez y Miguel Gaona.—Interventores: José García y Joaquín Martínez.

Distrito segundo.—Sección única.

Votos.

D. Luis García Alonso. . . . 273
» Carlos Barranco González 27
Papeletas en blanco. . . . 1

Abanilla 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Francisco Alvarado.—Adjuntos: Antonio Tortosa y Lorenzo Cantó.—Interventores: Antonio Navarro y Luis Navarro.

Distrito tercero.—Sección única.

Votos.

D. Luis García Alonso. . . . 289
» Carlos Barranco González 31

Abanilla 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Juan Marco.—Adjuntos: Juan Tolmos y Alfonso Navarro.—Interventores: Antonio Tenza y José Almarcha.

Término municipal de Blanca.—
Distrito Parte Alta.—Sección única.

Votos.

D. Luis García Alonso. . . . 258
» Carlos Barranco González 107

Blanca 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, José Antonio Fernández.—Adjuntos: Paseual Candel y José Yelo.—Interventores: Antonio Ibáñez y José Candel.

Distrito Parte Baja.—Sección única.

Votos.

D. Luis García Alonso. . . . 287
» Carlos Barranco González 59

Blanca 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Inocente Cano.—Adjuntos: José Ruiz y Antonio Yuste.—Interventores: Antonio Ramos y Francisco Núñez.

Término municipal de Fortuna.—
Distrito segundo.—Sección única.

Votos.

D. Luis García Alonso. . . . 125
» Carlos Barranco González 97

Fortuna 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, José Bernal.—Adjuntos: Juan Carrillo y Roque Pérez.—Interventores: Antonio Gómez y Manuel Ortiz.

Distrito tercero.—Sección segunda.

Votos.

D. Carlos Barranco González 180
» Luis García Alonso. . . . 130

Fortuna 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, A. Marín.—Adjuntos: Matías Ruiz y Manuel Jorge.—Interventores: Antonio Martínez y Francisco Rubio.

Término municipal de Jumilla.—
Distrito primero.—Sección primera.

Votos.

D. Luis García Alonso. . . . 145
» Carlos Barranco González 146

Jumilla 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Eulogio Alonso.—Adjuntos: Adolfo Abellán y Salvador Bernal.—Interventores: Antonio Martínez y Mariano Herráiz.

Término municipal de Ulea.—
Distrito único.—Sección única.

Votos.

D. Luis García Alonso. . . . 158
» Carlos Barranco González 52
Papeletas en blanco. . . . 33

Ulea 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Antonio Tomás.—Adjuntos: Manuel Yago y Francisco Marco.—Interventores: José Valiente y Tomás Moreno.

Término municipal de Villanueva.—
Sección única.

Votos.

D. Luis García Alonso. . . . 199
» Carlos Carranco González 3

Villanueva 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Francisco Martínez.—Adjuntos: Emilio Moreno y Salvador Martínez.—Interventores: Jesús Gambín y Joaquín Carrasco.

Término municipal de Yecla.—
Distrito primero.—Primera sección.

Votos.

D. Luis García Alonso. . . . 134
» Carlos Barranco González 126

Yecla 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Pedro Arques.—Adjuntos: Antonio Puche y Cenón Azorín.—Interventores: José García y José Puche.

Segunda sección.

Votos.

D. Luis García Alonso. . . . 160
» Carlos Barranco González 149

Yecla 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Agustín Ibáñez.—Adjuntos: Leoncio Amorós y Luis Lorente.—Interventores: Juan Muñoz y José Navarro.

Tercera sección.

Votos.

D. Luis García Alonso. . . . 215
» Carlos Barranco González 11

Papeletas en blanco. . . . 4

Yecla 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, José Soriano.—Adjuntos: Gervasio Carpena y Antonio Cano.—Interventores: Fernando Gallego y M. Crespo.

Distrito segundo.—Primera sección

Votos.

D. Luis García Alonso. . . . 138
» Carlos Barranco González 96

Yecla 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, José Antonio Marco.—Adjuntos: Eloy Yagües y Francisco Azorín.—Interventores: Pedro Ripoll y Francisco Ortín.

Segunda sección.

Votos.

D. Luis García Alonso. . . . 132
» Carlos Barranco González 125

Yecla 8 de Mayo de 1910.—El Presidente, Manuel Aliaga.—Adjuntos: Salvador Bañón y Luis Sánchez.—Interventores: Francisco Arellano y Patricio Puche.

Cuarta sección.

Número 1.057.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

ANUNCIO.

Por acuerdo de esta Junta y en virtud de Real orden de 26 de Abril último, se saca á concurso público declarado urgente para la ejecución de las obras de reparación del Almacén núm. 23 de Marruecos, situado al Este de la Dársena, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas, marcado con el número 6, aprobado por el Excmo. Sr. General Jefe del Arsenal y por el importe de 11.337 pesetas 85 céntimos, pliego de condiciones, precios tipos, y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, y á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de Subastas de este Apostadero, en el local que ocupa el Negociado de Acopios del Arsenal el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial del Ministerio de Marina» y «Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona».

Este servicio se anunciará también á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del citado Reglamento de Contratación y Reales órdenes posteriores, por medio de edictos que serán fijados en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia, y lo que será dispuesto por los Jefes de dichas Dependencias por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el «Diario oficial del Ministerio de Marina».

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente sus proposiciones con sujeción estricta al unido modelo, en la Jefatura del Estado Mayor Central, Estados Mayores de los Apostaderos y Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona y Valencia, ó ante la Junta especial de Subastas del Departamento, con

arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase 11.^a, de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él, y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó Sucursales de la misma, en provincias, y en concepto de garantía para licitar la cantidad de 566 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor, cuando se hagan en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de 1.133 pesetas.

Arsenal de Cartagena 13 de Mayo de 1910.—El Secretario, José Riera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle (tal) número....., piso..... derecha ó izquierda, con cédula personal de..... clase, número....., en su nombre (ó en nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del edicto inserto en la «Gaceta de Madrid» número..... de (tal fecha) ó (en el «Diario oficial del Ministerio de Marina», número..... (de tal fecha) ó en los Boletines oficiales de las provincias de....., números..... de tal fecha) ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia de tal fecha), para contratar las obras de reparación de Almacén número 23 del Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos). (Todo por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 1.053.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año accidental, los contribuyentes de la Zona 10.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia y sus diputaciones, Alcantarilla y Beniel, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como pri-

mer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, á contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 13 de Mayo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.052.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Impuesto de Consumos.

Circular.

Por la presente se requiere á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que no hubiesen realizado el pago en la Caja del Tesoro de la cuarta parte de sus respectivos cupos de consumos correspondientes al actual trimestre, para que la satisfagan dentro del citado periodo, en la inteligencia que si así no lo verifican ó no exponen consideraciones atendibles, acompañando la debida justificación, se declararán las responsabilidades á que hace referencia el art. 324 del vigente Reglamento del ramo.

Murcia 11 de Mayo de 1910.—Manuel Gutiérrez.

Séptima sección.

Número 1.054.

Doctor D. Antonio Munera Martínez, Pbro., Delegado de S. E. I. el Sr. Obispo de esta Diócesis de Cartagena para ejecutar en ella la Ley-Convención con la Santa Sede de 24 de Junio de 1867.

Hago saber: Que por D. Antonio Cano Tomás, Pbro., vecino de esta capital, se ha presentado á esta Delegación un escrito solicitando la conmutación de las rentas de la Capellanía colativa familiar de sangre que en la parroquia de Pacheco, fundó María Avilés Baño, apoyando su solicitud en lo que dispone la referida Ley-Convención y su instrucción de 25 del mismo mes de Junio. Y para proveer en justicia hemos acordado expedir el presente edicto por el cual se llama y emplaza á los que se crean con derecho á verificar esta conmutación á los encargados del patronato activo y á los interesados en el pasivo para que, conviniéndoles, puedan ejercitar sus derechos en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el en que este edicto se fije en el sitio de costumbre de la indicada parroquia y se publique en los *Bo-*

letines eclesiásticos de esta Diócesis y *oficial* de esta provincia.

Dado en Murcia á trece de Mayo de mil novecientos diez.—Dr. Antonio Munera.—Por su mandato, Valentín Arroyo.

Octava sección

Número 1.596.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Manuel Conegero Giménez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Doy fe: Que en el incidente de nulidad de actuaciones que á continuación se dirá, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á ocho de Marzo de mil novecientos nueve. El Señor Don Francisco Sánchez-Olmo Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma. Habiendo visto este incidente de nulidad de actuaciones, instado por Doña Purificación Fontes Rosique, soltera, y en su nombre como incapacitada, su tutora Doña Dolores Alemán Rosique, Marquesa, viuda de Ordoño, propietaria, representada por el Procurador Don Ramón García Angosto y defendida por el Letrado Don Gaspar de la Peña Rodríguez, contra Don Joaquín Fontes Stárico, casado, cesante, representado por el Procurador Don Vicente Pérez Marín, y defendido por el Letrado Don Jesualdo Cañada Baño, todos mayores de edad y de esta vecindad.

Fallo:

Que debo declarar y declaro nulas y de ningún valor ni efecto cuantas diligencias y actuaciones se han practicado en el juicio voluntario de testamentaria, promovido por Don Joaquín Fontes Stárico, respecto de todos los bienes pertenecientes al quinto de todos los relictos dejados á su fallecimiento por el Señor Marqués de Ordoño Don Mariano Fontes y Queipo de Llano, reservando á las partes su derecho para ejercitar en forma las acciones de que se crean asistidas.—Así por esta mi sentencia y sin hacer expresa condenación de costas, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco S. Olmo.

Cuya sentencia fué publicada con la misma fecha.

Y para su notificación á los rebeldes Doña Rita Pagán Pellicer, por sí y en nombre de sus menores hijos Don Francisco, Don Joaquín, Don Diego, Doña Teresa y Don José Fontes Alemán, éste por sí y como padre de sus menores hijos Don Gerónimo García Martínez, como representante de su esposa Doña Elena Fontes Alemán, Don Rafael Vinadel Antúnez, como heredero de su hijo Don Fulgencio y Doña Enriqueta Fontes Fontes, Don Gerardo Murphy, representante de su esposa Doña Isabel Fontes Fontes, Don Joaquín Martínez Sánchez, curador de Don Mariano Fontes Fontes, Don Eusebio Chico de Guzmán, representante de su esposa Doña Fuensanta Fontes Fontes, Doña Amparo, Doña Dolores y Doña Luisa Fontes Pascual, Don José Echevarría López de Sobreviña, legatario de Doña Dolores Carbajal, y en representación de sus menores hijos Doña Teresa, Don Manuel, Don Antonio, Doña Rafaela y Don Mariano Fon-

tes Stárico, libro el presente que firmo en Murcia á veinticuatro de Mayo de mil novecientos nueve.—Juan Manuel Conegero.

Número 1.061.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Procesados: Juan Perea Alba, hijo de Juan y de Leonor, natural de Alora, provincia de Málaga, soltero, tonelero, de 29 años, ignorándose sus señas personales, último domicilio, en Cartagena, calle de Jara número 14; Francisco Ríos Barriónuevo, hijo de Fernando y de Rosario, natural de Berja (Almería) soltero, jornalero, de 36 años, ignorándose sus señas personales, último domicilio, en La Unión calle de García, y José Carrillo García, hijo de Ginés y de Soledad, natural de Puerto Lumbreras, (Murcia), casado, jornalero, de 36 años, ignorándose sus señas personales, último domicilio en Puerto Lumbreras, casa blanca de Almendricos, por el delito de juegos prohibidos, y deben comparecer ante la Audiencia provincial de Murcia, dentro del término de diez días.

Cartagena trece de Mayo de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, José Calvo.

Número 992.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Citados: Los herederos de José Jara Belmonte, que en el año mil novecientos ocho, habitaba en el barrio de Santa Lucía, cuyo domicilio se ignora, se les cita para notificarles una sentencia, Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayere, este Juzgado, en providencia de este día, dictada en ejecutoria de la causa por lesiones y disparo, contra Bernardo Rodríguez de Jodar, y han de comparecer en este Juzgado de instrucción, dentro del término de seis días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena veintinueve de Abril de mil novecientos diez.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.060.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Requisitoria.

Procesado: Navarro Ballester Manuel, natural de Lorca, soltero, jornalero, de 24 años de edad, hijo de Roque y Felipa, último domicilio Lorca, diputación del Esparragal, por el delito de hurto, ha de presentarse ante este Juzgado, en término de diez días, á fin de emplazarlo; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Dada en Lorca á doce de Mayo de mil novecientos diez.—Cristóbal Paredes.—El Escribano, Francisco T. Roche.

Número 1.030.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Citado: José Arenas López, domi-

iliado en la plaza del Hospital, se se le cita para celebrar juicio de faltas por lesiones, como denunciado, Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayere, este Juzgado municipal, y ha de comparecer el día veintitrés de Mayo á las doce, en el Juzgado municipal de Cartagena.

Cartagena siete de Mayo de mil novecientos diez.—El Secretario del Juzgado municipal, Juan Oliva.

Número 1.050.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Ginés Méndez Garrido, vecino de Cartagena, sin otros antecedentes, á fin de que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á celebrar juicio de faltas sobre infracción de la ley de pesas y medidas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á once de Mayo de mil novecientos diez.—Vicente Díaz Arróniz.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 4 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 14 DE MAYO DE 1910

Saldo anterior.	Ptas. 13.090.973'93
Imposiciones durante la semana. >	425.894'10
Suma.	13.516.868'06
Reintegros.	337.087'15
Saldo.	13.179.780'91

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.